



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-504

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro procesos. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 19 de enero de 2021.

YOLIMA ACEVEDO GARCIA

Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual solicita la terminación de las diligencias por pago total de la obligación; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por VALORES INMOBILIARIOS H.G S.A en contra de VICTOR MAURICIO PARDO SANABRIA y DIEGO FERNANDO ESCOBAR BARRERA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que



sean necesarios para tal fin a través de la secretaria.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso, desanótese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN
EL ESTADO No. **08** QUE SE FIJO EL DIA: 20 DE ENERO DE 2022

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA